

ACUERDO PLENARIO DEL AYUNTAMIENTO FUENGIROLA DE
FECHA 22 DE DICIEMBRE 1997

1. Conceder una **SUBVENCIÓN DEL QUINCE POR CIENTO** del importe satisfecho por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante 1998 y años sucesivos a **LOS PENSIONISTAS** que reúnan los siguientes requisitos:

a) El sujeto pasivo subvencionado deberá ser propietarios de una única vivienda, y que ésta se destine a tal uso con carácter habitual.

b) Que el sujeto pasivo subvencionado tenga la cualidad del pensionista y que dicha pensión en computo anual, junto a las demás fuentes de renta suyas y de la unidad familiar en que conviven, no supere el salario mínimo interprofesional, en cómputo anual.

**Para el Año 2010----- S.M.I.----- 633.30 euros (Toda la unidad familiar).
(633.30 € mes x 14 = 8.866.2 euros año.)**

c) Que se aporte fotocopia del DNI del sujeto pasivo y de las demás personas que con él convivan.

d) Que se encuentre empadronado en Fuengirola (Informe del Negociado de Estadística) a la fecha del devengo del Impuesto.

e) Presentar el titular del inmueble, certificado de la pensión o pensiones que cobre, emitidos por la Seguridad Social, Junta de Andalucía, Organismo de Clase Pasivas o entidad similar.

f) Declaración del I.R.P.F. o certificado de no estar obligado a hacerla, ni tampoco del Impuesto sobre Patrimonio. Esta documentación se exigirá también de las demás personas que convivan con él.

g) Certificado de rendimiento de cuentas bancarias, intereses que generan las cuentas bancarias de las que es titular el sujeto pasivo.

h) No tener deudas con la Hacienda Municipal. (informe de Recaudación)

i) Tener abonado el recibo de I.B.I. del ejercicio a solicitar,

2. Delegar en Comisión de Gobierno la facultad para otorgar dichas subvenciones, arbitrando los mecanismos, procedimientos, documentos informes, etc., para la solicitud de la subvención, debiendo justificarse periódicamente el cumplimiento de los requisitos para obtener la subvención.